



Colegio el Salvador
San Vicente de Tagua Tagua

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS

25 de junio 2020
INTRODUCCIÓN

El Centro de Alumnos es el organismo representativo de los alumnos del Colegio El Salvador, institución que tiene por finalidad entregar una formación integral de los alumnos, inspirado en las enseñanzas del Evangelio y las Orientaciones de la Congregación de los Padres Barnabitas. Busca cumplir los principios de inclusión, solidaridad y excelencia educativa, para formar al hombre nuevo como portador del espíritu barnabita desde una perspectiva reflexiva, solidaria y promotora del cambio social.

Este organismo representa a todos los alumnos de la comunidad educativa ante la comunidad local, regional y nacional para todos los efectos en que deban representarlo.

Se organiza de acuerdo a los lineamientos de la política vigente y la normativa interna del establecimiento, trabajando en conjunto y colaboración con los demás estamentos de dicha comunidad para cumplir con los fines educativos y formativos de la institución.

CAPITULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. El Centro de alumnos del Colegio El Salvador es el estamento de la Comunidad Educativa que integra a todos los alumnos de Primero Básico a IV medio, que guía y orienta su acción en conformidad a los principios definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.

ARTÍCULO 2. Su finalidad es representar y servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, constituyendo una instancia libre y efectiva que les permita organizarse, integrarse y realizar actividades tendientes a lograr un desarrollo armónico que les enriquezca como personas y prepare para la vida ciudadana.

ARTÍCULO 3. Podrán aspirar a ser parte del Centro de Alumnos, todos los estudiantes que se encuentren matriculados desde quinto básico a cuarto medio, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos doce meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido anteriormente de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- No tener vigente un compromiso de Condicionalidad de Matrícula con el establecimiento.

Dichos postulantes deberán organizar una Lista y un Plan de Acción que se presentará a la comunidad escolar en los periodos que se establecen para esta actividad.

ARTÍCULO 4. Son funciones del Centro de Alumnos:

- a) Contribuir al conocimiento de los fines y objetivos de la educación y del establecimiento, con el propósito de promover entre sus miembros una actitud de respeto y de compromiso de ellos.
- b) Acrecentar y facilitar oportunidades que favorezcan el desarrollo de la personalidad de los estudiantes, integrándolos a las actividades organizadas.
- c) Promover e incentivar el desarrollo y ejercicio de actitudes y comportamientos que posibilitan una convivencia basada en los valores de la institución escolar.

- d) Estimular en los alumnos una mayor participación en el quehacer escolar con el fin de contribuir a superar los resultados de este y mejorar sus condiciones de trabajo escolar.
- e) Contribuir al desarrollo y mantener un estrecho contacto con la Dirección y demás estamentos de la comunidad escolar, colaborando entre sí en las diversas acciones del quehacer escolar.
- f) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- g) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- h) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- i) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que correspondan.
- j) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- k) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- l) Prestar servicio y cooperación al alumnado y a los estamentos pertenecientes al Colegio para el engrandecimiento de toda la comunidad.
- m) Mantener un diálogo constante, un contacto periódico y una interrelación de colaboración con los estamentos directivos del Establecimiento y con el Centro General de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del alumnado.
- n) Organizar, coordinar y ejecutar actividades: culturales, recreativas, bienestar social; junto con ello, proyectar la imagen interna de nuestro Establecimiento hacia la comunidad, relacionándola con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. El Centro de Alumnos tendrá como organización básica la siguiente:

- Una directiva.
- Una Asamblea General.
- Un Consejo de Delegados, integrado por los presidentes y secretarios de curso de 5º básico a IVº medio.
- Los Consejos de Cursos.
- La Junta Electoral.

ARTÍCULO 6. El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según el Reglamento Interno, que deberá ajustarse al marco del establecimiento, estipulado por el Proyecto Educativo Institucional, y responder a las circunstancias y características específicas de su realidad escolar.

ARTÍCULO 7. La dictación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos del establecimiento debe ajustarse a los siguientes procedimientos:

Será actualizado por la Directiva del Centro de Alumnos, Encargado de Convivencia escolar, profesor(es) asesor(es) y Consejo de Delegados, las modificaciones deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar del Consejo de Delegados.

El proyecto de reglamento interno será presentado a la Asamblea General en sesión ordinaria, para su análisis y posterior aprobación, y previo estudio del mismo en los Consejos de Curso.

ARTÍCULO 8. El Centro de Alumnos al programar sus actividades deberá tener presente los planes de trabajo de la Dirección del establecimiento, con el propósito de coordinarlas y no interferir en su normal desarrollo.

ARTÍCULO 9. El Centro de alumnos utilizará los siguientes medios de comunicación para entregar información a la comunidad escolar:

- Página Web
- Diario Mural
- Circulares a los Profesores Líderes

- Correos electrónicos institucionales alumnos y apoderados
- Classroom

ARTÍCULO 10. Cada Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el presente reglamento interno, y deberá contar con, a lo menos, los siguientes organismos:

- Una Asamblea General.
- Un Consejo de Delegados, integrado por los presidentes y secretarios de curso de 5° básico a IV medio.
- Los Consejos de Cursos.
- La Junta Electoral.

De la Asamblea General

ARTÍCULO 11. La Asamblea General está constituida por todos los alumnos del establecimiento de los cursos de 7° básico a IV medio, quienes, a su vez, serán los encargados de la elección cada año de la Directiva en una votación secreta, democrática a cargo de la Junta Electoral, durante el Primer Trimestre del año escolar.

ARTÍCULO 12. Le corresponde a la Asamblea General:

- Convocar a la Elección del Centro de Alumnos
- Elegir la Junta Electoral
- Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos de acuerdo al procedimiento del Art 12. Título IV. DTO- 524/1990
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento del respectivo Centro.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General será convocada, al menos, una vez al año vía invitación escrita mediante circular, por correo electrónico institucional o comunicado página web del colegio.

De la Directiva.

ARTÍCULO 14. La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los últimos 45 días del año escolar, según lo establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 15. Le corresponde a la Directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su Presidente.
- Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de curso la participación del Centro de alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- Presentar al Consejo de Delegados de curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- Convocar, a lo menos, una vez al mes al Consejo de Delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la Directiva.

ARTÍCULO 16. La Directiva del Centro de Alumnos será integrada por los siguientes cargos y sus funciones:

Presidente: Representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva (Debe ser de enseñanza media).

Vicepresidente: Representar, en ausencia del Presidente, al Centro de Alumnos frente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, junto con apoyar todas las labores del presidente del Centro de Alumnos.

Secretario Ejecutivo: Gestionar, organizar y mantener un control de todas las acciones que realiza en Centro de Alumnos.

Secretario de Finanzas: Organizar y manejar los recursos económicos del Centro de Alumnos, manteniendo un cuaderno de gastos para la revisión de los Profesores Asesores, la Asamblea General y la Dirección.

Secretario de Actas: Organizar y mantener el Libro de Actas en cada una de las reuniones, ordinarias y extraordinarias, que organice el Centro de Alumnos, junto con su consulta por parte de la Dirección.

Delegado de Cultura: Gestionar, organizar e implementar actividades culturales para toda la comunidad educativa, con el apoyo de toda la Directiva del Centro de Alumnos.

Delegado de Deportes: Gestionar, organizar e implementar actividades culturales para toda la comunidad educativa, con el apoyo de toda la Directiva del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 17. Son Atribuciones exclusivas del Presidente:

- Presidir en conjunto con la directiva del Centro de Alumnos, los Consejos de Delegados del Centro de Alumnos.
- Representar al Centro de Alumnos en las sesiones del Consejo de Profesores, cuando sea especialmente requerido para asistir a través del Director del colegio, y en casos extraordinarios a petición del Centro de Alumnos, previa aprobación del Director.
- Convocar a sesión extraordinaria de la directiva del Centro de Alumnos y del Consejo de Delegados de cursos, con el conocimiento del Profesor Asesor, quien deberá estar presente.
- Dar cuenta de la gestión directiva ante el Consejo de Delegados de cursos, al término del año lectivo.
- Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad educativa y fuera de ésta (Parlamento Escolar u otros.)
- Crear organismos o comisiones circunstanciales que permitan un mayor desarrollo de los objetivos del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Delegados:

ARTÍCULO 18. El Consejo de Delegados estará compuesto por presidente y secretario de todos los cursos de 5º básico a IV medio; Encargado de Convivencia escolar, Profesor(a) Asesor(a) y Directiva del Centro de Alumnos. El presidente de este Consejo será el presidente del Centro de alumnos.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de alumnos ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados se reunirá, al menos, una vez al año con la finalidad de revisar y/o actualizar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y el cumplimiento de las demás funciones.

ARTÍCULO 19. Serán funciones del Consejo de Delegados:

a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.

b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.

c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.

g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.

h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

- Aprobar las actas de sesiones, el presupuesto del Centro de Alumnos y la Cuenta Anual de la Directiva
- Fomentar la participación de los estudiantes en las actividades del Plan de Trabajo anual del Centro de Alumnos y en las actividades que solicite la dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 20. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

ARTÍCULO 21. Las sesiones del Consejo de Delegados de Curso no podrán interferir el desarrollo normal de las actividades propias del establecimiento.

Del Consejo de Curso:

ARTÍCULO 22. El Consejo de Curso es el organismo base del Centro de Alumnos. Se constituirá uno por cada curso de todos los niveles del colegio; estará formada por la totalidad de los alumnos del curso y su funcionamiento será

responsabilidad del Profesor Líder correspondiente, quien será el asesor del mismo.

ARTÍCULO 23. El presidente y el secretario de cada curso serán los delegados del curso ante el Consejo de Delegados, quienes serán elegidos por votación directa y por la mayoría de los alumnos del curso.

Para optar a este cargo, deberá tener un Informe de Desarrollo Educacional favorable, junto a un comportamiento acorde a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, por lo tanto, no deberá tener cualquier compromiso por indisciplina de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

De la Junta Electoral

ARTÍCULO 24. La Junta Electoral estará compuesta, a lo menos, por tres miembros de Tercero Medio, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados del curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

ARTÍCULO 25. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento Interno y el apoyo del Inspector General, junto con el o los Profesores Asesores.

De los Comités:

ARTÍCULO 26. Los comités de **Deportes** y de **Cultura** funcionarán como organismos base del Centro de Alumnos y estarán representados por los alumnos que son parte del él, dispuestos para estas materias.

ARTÍCULO 27. Cada comité se organizará y funcionará según lo establecido en el Plan de Trabajo anual del Centro de Alumnos, ajustándose al marco fijado en el plan de trabajo de la Dirección del establecimiento.

De los Profesores Asesores:

ARTÍCULO 28. El Centro de Alumnos será asesorado por docentes asignados por el Equipo Directivo del establecimiento anualmente, quienes serán los responsables directos para la atención, orientación y ejecución de las actividades que contempla el Plan de Trabajo del Centro de Alumnos, junto con ser el comité

asesor ante la gestión de cualquier actividad del establecimiento donde se requiera la presencia del Centro de Alumnos.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

ARTÍCULO 29. Son atribuciones de los Profesores Asesores:

- Asesorar la organización y el desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolos hacia el logro de sus objetivos.
- Velar porque todas las acciones del Centro de Alumnos se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- Facilitar la comunicación expedita entre el Centro de Alumnos y otros estamentos de la comunidad educativa.

Marco Castro Ruz
Salvatierra
Profesor Asesor

Francisco Camilla
Profesor Asesor

Marcelo Sandoval Cifuentes
Inspector General

Padre Paulo Talep Rojas
Rector